

En los Plazos de los dichos Condes
 de Salazar y Guzmán personas parti-
 culares y otras es Caron de Gobernación
 y diron poder cumplido bastante
 en forma aldo de Don Juan
 Antonio de Navarra y Palencia
 de Antonio de Landaburu de de su Ma-
 yor de la villa de San Gil de
 de su penitencia para que se cumpla
 quentas y sus alcances y otras en el no-
 vido de tener a cargo de la villa de
 de su de satisfacción y de para el efecto de
 de los de su penitencia y de su penitencia
 de las y primaron los de su penitencia y de su penitencia

D. Diego Tenorio de
 Burga y Ondurza

[Signature]
 Juan de
 Alvarado


[Signature]

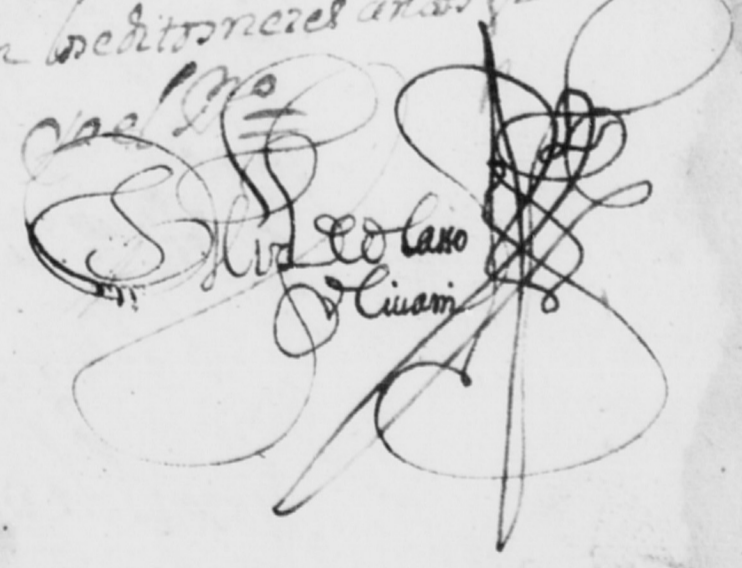
Ante mi.

[Signature]

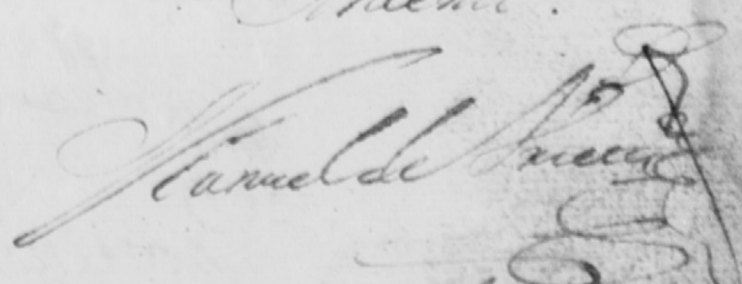
En la Villa de Oropesa a veinte y

de octubre de mil y seiscientos y ochenta y
 quatro años en la sala del Hospital de la Mag.
 della de Juananor la. En oves
 Don Diego Ignacio de Burgo. O.
 moaxa Alderodin. Don Mig. de las Oli
 uas. Cau. de la Orden de Santiago. Sindico y
 General Don Andres Ant. de Muxbe. Don
 Juan. Antonio de onaxa. D. Maria Texidues
 y D. Diego de la Cruz. Diputados de la Congre
 gacion por parte de la dha. Just. de Sim. de la
 dha. Villa de los G. y de los G. y de los G. y de los G.
 q. el dho. del punto del dho. Hospital de la dha. Villa
 por la dha. de la Cruz. El mo.quito muy en Juris
 ael g. de dha. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
 ello acordaron se reparta con forma de la costumbre
 por obia de dha. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
 de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.

Don Diego Ignacio de
 Burgo. O.




Ante mi.



En la ciudad de la dha. Villa de la Cruz.